

CORRIENTES

LEY 3981 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Creación del Centro de Investigaciones y Diagnóstico de la Rabia.

Sanción: 09/05/1985; Promulgación: 10/05/1985; Boletín Oficial, 24/05/1985

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°. - CREASE, el Centro de Investigaciones y Diagnóstico de la Rabia.

Art. 2°. - A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior el Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y arbitrará las medidas por ante quien corresponda para el pronto funcionamiento del Centro creado.

Art. 3°. - EFECTUENSE las previsiones presupuestarias correspondientes al ejercicio 1985.

Art. 4°. - COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Luís Eduardo Belascoain; Roberto Gómez Cullen; José María Garcia Enciso; Carlos María Regunaga



Copyright © BIREME

